



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2258/2023/III

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de noviembre del dos mil veintitrés.

Resolución que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300563923000455

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	2
CONSIDERACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción.....	3
II. Procedencia y Procedibilidad.....	3
III. Análisis de fondo.....	4
IV. Efectos de la resolución.....	17
PUNTOS RESOLUTIVOS	18

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El catorce de agosto del dos mil veintitrés, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales¹, generándose el folio 300563923000455, donde requirió conocer la siguiente información:

...

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

- A cuánto asciende el presupuesto asignado al evento del aniversario 16 del IVAI EN 2023 y su agenda.
- Cuál fue el presupuesto asignado al evento del aniversario 15 del IVAI en 2022 y su programa de eventos, así como la comprobación de gastos.
- Los gastos de viáticos del Comisionado corona y la Comisionada Naldy, así como el personal que hayan requerido en sus comisiones de enero a la fecha de la solicitud.
- Comisionada Naldy en el portal aparece en la última semana de julio un evento del INVEDEM en el que al parecer participó el IVAI, PERO NO SE VE PUBLICIDAD DEL IVAI, A QUÉ EVENTO SE REFIERE? HUBO GASTO DE VIÁTICOS A CUÁNTO ASCIENDE Y CUAL FUE EL COSTO-BENEFICIO QUE OBTUVO EL IVAI?

...

2. **Respuesta.** El siete de septiembre del dos mil veintitrés, la autoridad a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y sujetos

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo día, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/2258/2023/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, fue admitido el recurso de revisión y con él lo se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El diez de octubre del dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

7. **Cierre de instrucción.** El ocho de noviembre del dos mil veintitrés, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz², en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**³ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁴, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún

² En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

³ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado o la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁴ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.
(...)

supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.

12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentará este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁵. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó la respuesta otorgada al ciudadano, mediante oficio IVAI-OF/DT/457/04/09/2023 de fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Transparencia, oficio IVAI-MEMO/IJMC/509/14/08/2023 de fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Transparencia, oficio IVAI-MEMO/IJMC/543/29/08/2023 de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Transparencia, oficio IVAI-DAF/106/24/08/2023 de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, oficio IVAI-MEMO/MASV/62/13/09/2022 de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, suscrito por la Jefa del Departamento de Contabilidad y oficio IVAI-MEMO/RHL/67/30/08/2023 de fecha treinta de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Comunicación Social e Imagen. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.
16. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

⁵ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

No me da la información la Comisionada Naldy en el portal aparece en la última semana de julio un evento del INVEDEM en el que al parecer participó el IVAI, PERO NO SE VE PUBLICIDAD DEL IVAI, A QUÉ EVENTO SE REFIERE? HUBO GASTO DE VIÁTICOS A CUÁNTO ASCIENDE Y CUAL FUE EL COSTO-BENEFICIO QUE OBTUVO EL IVAI?

...

17. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.

18. En primer término, es preciso señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de lo solicitado referente **a que la Comisionada Naldy en el portal aparece en la última semana de julio un evento del INVEDEM en el que al parecer participó el IVAI, PERO NO SE VE PUBLICIDAD DEL IVAI, A QUÉ EVENTO SE REFIERE? HUBO GASTO DE VIÁTICOS A CUÁNTO ASCIENDE Y CUAL FUE EL COSTO-BENEFICIO QUE OBTUVO EL IVAI**, por lo que respecto de lo solicitado referente a los demás puntos solicitados, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁶. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

⁶ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO⁷. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

19. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.
20. La información solicitada, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción VII y 15 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
21. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

⁷ No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

22. Al respecto, se cuenta con los siguientes documentales:

- Oficio IVAI-OF/DT/457/04/09/2023 de fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Transparencia, mediante el cual remite la respuesta de las áreas competentes al solicitante.
- Oficio IVAI-MEMO/IJMC/509/14/08/2023 de fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés y Oficio IVAI-MEMO/IJMC/543/29/08/2023 de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Transparencia, mediante los cuales realiza la búsqueda de la información solicitada ante las áreas competentes.
- Oficio IVAI-DAF/106/24/08/2023 de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, mediante el cual señalo lo siguiente:

...

Dando atención al solicitante me permito hacer de su conocimiento respecto al presupuesto asignado al evento del aniversario 16 del IVAI no hubo una asignación de presupuesto para dicho evento, así como para el aniversario número 15 que se llevó a cabo el año pasado. En aras de maximizar la información le informo a usted, mediante el documento IVAI-MEMO/MASV/62/13/09/2022 con fecha 13 de septiembre del mismo, se dio respuesta a la información solicitada realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300563922000258, de los recursos erogados de los festejos en el marco del décimo quinto aniversario de este Órgano Garante.

Por otro lado, el Comisionado Corona no ha gestionado solicitudes de viáticos de enero a la fecha y los referentes a la Comisionada Naldy, se pueden encontrar publicados en el Portal Nacional de Transparencia cada tres meses, adjunto link de la misma <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, seleccionando el Estado e Instituto del que está solicitando información y a su vez, en la sección de “Gastos en Comisiones Oficiales”

- Oficio IVAI-MEMO/MASV/62/13/09/2022 de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, suscrito por la Jefa del Departamento de Contabilidad, mediante el cual señalo lo siguiente:

V. Cruz

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
13/06/23
Xalapa, Ver., a 13 de septiembre de 2022

IVAI-MEMO/MASV/62/13/09/2022
ASUNTO: Atención solicitud de información

ARQ. KARLA CECILIA SALINAS ROMAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

En atención al memorándum IVAI-MEMO/AFJL/485/06/09/2022, para dar respuesta a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563922000258, dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMACIÓN SOLICITADA
300563922000258

... Cuanto han gastado desde el inicio de los festejos del 15 aniversario del IVAI, monto, conceptos y donde han registrado contablemente.

Por lo anterior, se detalla en la siguiente tabla los gastos efectuados:

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	DESCRIPCION
100 Pines conmemorativos al 15 aniversario del IVAI	\$ 5,300.00	38301	Congresos y convenciones
Invitaciones para evento Coyulillo y Coatepec	\$ 3,360.00	36104	Impresiones
Sobres de celofan	\$ 318.00	21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina
Impresión de carteles tamaño tabloide para evento Coyulillo	\$ 200.00	36104	Impresiones
Cenefa frontal y cenefa lateral para escenario	\$ 2,692.00	36104	Impresiones
Lonas 3x3	\$ 950.00	36104	Impresiones
9 arañas para sesión solemne en Coatepec, para Feria de la Información en Coyulillo, y 3 estructuras	\$ 2,715.00	38301	Congresos y convenciones
Placa conmemorativa por el 15 aniversario, 18 reconocimientos para grupos que participaron en los programas culturales	\$ 1,960.00	36104	Impresiones

5 pendones de 1.5x 3.5	\$ 1,550.00	36104	Impresiones
10 listones de madera para colocación de pendones	\$ 1,390.00	38301	Congresos y convenciones
500 sobre de celofan, media carta	\$ 795.00	21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina
400 dados (juego serpientes y escaleras)	\$ 628.00	21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina
Desayuno para periodistas	\$ 2,297.96	38301	Congresos y convenciones
Traslado de reporteros	\$ 2,289.00	37201	Pasajes nacionales a servidores públicos
10 sillas infantiles	\$ 1,045.00	21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina
Arreglo floral presidium Coyulillo	\$ 812.00	38101	Atención a visitantes
4 paquetes de 100 conos para agua	\$ 455.00	21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina
Compra de SD para evidencia fotografica de los eventos	\$ 329.00	21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
10 paquetes de botellas de agua y 12 maquetas	\$ 1,350.00	38301	Congresos y convenciones
5 arreglos florales para Sesión solemne Coatepec	\$ 2,540.00	38101	Atención a visitantes
Gastos de traslado (gasolina y peajes) del traductor del cuento "Max..." evento Coyulillo	\$ 3,200.00	38301	Congresos y convenciones
Hospedaje del traductor del cuento "Max..." evento Coyulillo	\$ 800.00	38301	Congresos y convenciones
2 pasteles, evento Coyulillo y Coatepec	\$ 1,560.00	38301	Congresos y convenciones
Renta de sillas evento Coatepec	\$ 201.20	32901	Otros arrendamientos
Renta de carpas, una de 12x24 y dos de 3x6 mts evento Coyulillo	\$ 17,400.00	32901	Otros arrendamientos
Lona Coyulillo	\$ 2,088.00	32901	Otros arrendamientos
Renta de carpas, una de 12x24, 4 quesos de 1.20 x 1.20, Evento Coatepec	\$ 16,240.00	32901	Otros arrendamientos
Templete de 40 cm de altura, evento Coatepec	\$ 7,850.57	32901	Otros arrendamientos

Traductora de lenguaje de señas evento Coatepec	\$ 1,276.00	33901	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales
Lona frontal Gobierno del Estado	\$ 638.00	36104	Impresiones
Boletos para cuento	\$ 650.00	36104	Impresiones

\$ 84,879.73

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

- Oficio IVAI-MEMO/RHL/67/30/08/2023 de fecha treinta de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Comunicación Social e Imagen, mediante el cual señalo que en lo que concierne a las actividades desarrolladas en el marco del 16 aniversario, se encuentran publicadas en nuestras redes sociales FB, TW, Instagram y Youtube, donde puede consultar la información requerida:

<https://www.facebook.com/ivaiveracruz/>

<https://twitter.com/home>

<https://www.instagram.com/>

<https://www.youtube.com/@IVAIVeracruz>

23. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo dieciséis de esta resolución.
24. El sujeto obligado compareció a través de las siguientes documentales:
- Oficio IVAI-OF/DT/577/10/10/2023 de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por la Titular de la Dirección de Transparencia, mediante el cual compareció el sujeto obligado a la sustanciación del presente recurso de revisión.
 - Oficio IVAI-MEMO/IJMC/662/29/09/2023 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Transparencia, mediante el cual solicito rendir un informe al área competente respecto al recurso de revisión.
 - IVAI-MEMO/RHL/78/09/10/2023 de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Comunicación social, mediante el cual reitero su respuesta inicial.
 - Oficio IVAI-MEMO/DAF/294/05/10/2023 de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, mediante el cual se encuentra reiterando su respuesta inicial, mediante el cual reitero su respuesta inicial:

Información solicitada:

Razón de la interposición

"...Comisionada Naldy en el portal aparece en la última semana de julio en un evento del INVEDEM en el que al parecer participó el IVAI, pero no se ve publicidad del IVAI, a qué evento se refiere? Hubo gasto de viáticos? A cuánto asciende y cuál fue el costo – beneficio que obtuvo el IVAI?...” (sic)

Respuesta:

Dando atención al solicitante me permito hacer de su conocimiento qué, respecto a los viáticos efectuados en dicha comisión se pueden encontrar publicados en el Portal Nacional de Transparencia, adjunto link de la misma:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>
Seleccionado el Estado e Instituto del que está solicitando información y a su vez, en la sección de “Gastos en Comisiones Oficiales”.

25. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
26. Ahora bien, el sujeto obligado remitió el pronunciamiento respecto de la información solicitada, información que pudiera generar, administrar, resguardar y/o poseer a través de las áreas que, cuentan con las atribuciones para tal efecto ello en atención a los

artículos 14 y 49 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 104 fracción I y 110 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales establecen lo siguiente:

...

Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

...

Artículo 14. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones que señala el artículo 104 de la Ley, este Reglamento y las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

...

Artículo 49. La Dirección de Comunicación Social e Imagen, además de las atribuciones que señala el artículo 110 de la Ley, tendrá las siguientes:

...

III. Coordinar y atender las relaciones públicas del Instituto con los medios de comunicación;

...

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 104. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Planear, programar, presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;

...

Artículo 110. La Dirección de Comunicación Social e Imagen tendrá las atribuciones siguientes:

...

X. Llevar a cabo las actividades necesarias de organización, logística y relaciones públicas para la realización de eventos y otras actividades que ameriten difusión

...

27. Como se observa, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene la atribución de presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, así mismo, la Dirección de Comunicación Social e imagen tiene la atribución de llevar a cabo las actividades necesarias de organización, logística y relaciones públicas para la realización de eventos y otras actividades que ameriten difusión, por lo que, se determina que el Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas necesarias ante las área que pudieran ser competentes para dar respuesta a lo peticionado, de esa forma, determinamos que el Titular de la Unidad de

Transparencia cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que, entregó la documentación que evidencia la búsqueda de la solicitud de información, en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

...

28. Ahora bien, el sujeto obligado desde la solicitud primigenia, así como al comparecer a la sustanciación del presente recurso, remitió la información solicitada por el particular referente a si la Comisionada Naldy en el portal aparece en la última semana de julio un evento del INVEDEM en el que al parecer participó el IVAI, PERO NO SE VE PUBLICIDAD DEL IVAI, A QUÉ EVENTO SE REFIERE? HUBO GASTO DE VIÁTICOS A CUÁNTO ASCIENDE Y CUAL FUE EL COSTO-BENEFICIO QUE OBTUVO EL IVAI?, esto es, señalo que lo referente a la Comisionada Naldy, se pueden encontrar publicados en el Portal Nacional de Transparencia cada tres meses, adjunto link de la misma <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, seleccionando el Estado e Instituto del que está solicitando información y a su vez, en la sección de "Gastos en Comisiones Oficiales", dicho que reitero al comparecer a la sustanciación del presente recurso de revisión.
29. De la respuesta anterior señalada el particular hizo valer su agravio señalando medularmente que no le entregan la información referente a la Comisionada Naldy referente a los viáticos del evento de INVEDEM, agravio que deviene infundado, toda vez que el sujeto obligado remitió como respuesta el enlace electrónico <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, mismo que fue inspeccionado por el comisionado ponente y del cual se desprende lo solicitado por el particular como se muestra a continuación:

- Seleccionando el Estado e Instituto del que está solicitando información
- Sección de “Gastos en Comisiones Oficiales”

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Selecciona el ámbito de gobierno de la institución

Estado o Federación

SITIOS DE INFORMACIÓN ▾

[GLOSARIO](#) [TELINAI 800 835 43 24](#) [AVISO DE PRIVACIDAD](#) [GUÍAS](#)

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados



PLATAFORMA NACIONAL D
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Selecciona la Institución de la cual quieres consultar información

Estado o Federación

Institución

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Obligaciones: **Generales** | Específicas

Todas las obligaciones | Determinaciones de autoridad | Informes | Estadísticas, evaluaciones y estudios | Atención a la ciudadanía | Indicadores | Organización interna y funcionamiento

Uso de recursos públicos

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZAC...	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO...	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURSÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DICTÁMENES FINANCIEROS	DIRECTORIO
DONACIONES	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGÁNICA	ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS	FUNCIONES DE ÁREAS	GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL
GASTOS EN COMISIONES OFICIALES	INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO	INDICADORES DE RESULTADOS	INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE PERSONAS F...	INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES



GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione un rango

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 27 resultados; da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del enc...	Tipo de viaje (catálogo)	Importe ejercido por pa...	Importe total erogado e...	Hiperenlace a las lectu...
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Asistir a la mesa de trabajo...	Nacional	Ver detalle	1733.05	Ver detalle
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Asistir a la reunión presenc...	Nacional	Ver detalle	1075	Ver detalle
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Asistir a la reunión presenc...	Nacional	Ver detalle	360	Ver detalle
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Asistir a la reunión presenc...	Nacional	Ver detalle	360	Ver detalle
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Trasladarse al aeropuerto...	Nacional	Ver detalle	1140.8	Ver detalle
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Asistir a impartir el Taller...	Nacional	Ver detalle	600	Ver detalle
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Asistir a una reunión de tra...	Nacional	Ver detalle	0	Ver detalle

Handwritten signature

Fecha de Inicio De	Fecha de Término	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de Gasto	Denominación Del Encargo O Comisión
01/07/2023	30/09/2023	Naldy Patricia	Rodríguez	Lagunes	Viáticos	Asistir a impartir el Taller "Visibilización y Prevención de la Violencia Cibernética Contra las Mujeres y Niñas", a realizarse el día 01 de septiembre de 2023 en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz
01/07/2023	30/09/2023	Naldy Patricia	Rodríguez	Lagunes	Viáticos	Asistir al evento "Presentación del Diagnóstico Nacional de Justicia Abierta Feminista"
01/07/2023	30/09/2023	Naldy Patricia	Rodríguez	Lagunes	Viáticos	Asistir a la reunión anual de tesoreros y contralores municipales 2022-2025, a realizarse los días 27 y 28 de julio de 2023 en el World Trade Center, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3497 Col. Ylang-Ylang, Boca del Río, Veracruz

30. De la inspección realizada al enlace remitido por el sujeto obligado, se determinó que de su contenido se puede observar y acceder a los viáticos del periodo de julio a septiembre del presente año, de los cuales se observa las comisiones en las que participo la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, respuesta con la cual se da respuesta a lo solicitado por el particular, sin perder de vista que a aun y cuando se advierta que dentro de sus facultades esta la de salvaguardar y hacer valer el Derecho de Acceso a la Información de los Particulares no debe perderse de vista que, los sujetos obligados al dar respuesta a las solicitudes, deben entregar la información que se encuentre en su poder y que dicha entrega **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. En razón de lo señalado, el sujeto obligado atendió de manera puntual lo información.**

31. Es importante precisar que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho que versa sobre acceso a documentos, en los que conste u obre la información, por lo que los sujetos obligados deben entregarla en el estado en que se encuentra sin la necesidad de procesarla o entregarla conforme a los intereses de los particulares, siendo que del presente asunto se advierte que el particular, solicita la entrega de un documento ad hoc.

32. En este orden de ideas, los artículos 4, 5 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que, a través del derecho de acceso a la información, los solicitantes pueden requerir información referente a documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen, administren, resguarden y/o posean los Sujetos Obligados; sin embargo, no puede ordenarse a los sujetos obligados que proporcionen documentos si éstos no se hubiesen generado y/o atiendan consultas o pronunciamientos no tutelados por la normatividad de transparencia; de modo que en esta vía sólo procede analizar si debe o no proporcionarse información a la que se le atribuye la cualidad o naturaleza de pública; lo que se corrobora cuando se sostiene que el derecho de acceso a la información, en sentido estricto es "la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática".

33. Es decir, de conformidad con la Ley de Transparencia, los sujetos obligados no tienen que responder a solicitudes de información, formularios o cuestionarios requeridos por las

personas, a través de un documento ad hoc, ya que ello implica una tarea adicional de la autoridad que se vería en la necesidad de generar un documento inexistente, hasta antes de la solicitud, que sería producto de un procesamiento de información, consecuencia de resumir diversos documentos para simplificar su contenido, efectuar cálculos o realizar una investigación para generar un nuevo documento, como en el caso bajo estudio ocurrió.

34. En el mismo sentido se han pronunciado tanto el Órgano Garante nacional como otros Órganos Internacionales Especializados, que el derecho de acceso a la información pública consiste en el acceso a documentos generados por la autoridad con antelación a que fuera presentada la solicitud de acceso a la información pública
35. De lo anterior es posible concluir que, el Derecho de Acceso a la Información Pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.
36. Sirve de apoyo a lo anterior el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

37. Asimismo, es importante precisar que lo solicitado por el particular -los viáticos- es información que corresponde a obligaciones de transparencia, por lo tanto es válido, como lo dispone el artículo 143 de la Ley de transparencia vigente, proporcionar, la fuente, el lugar y la forma donde se encuentra lo solicitado, señalando la ruta a seguir para que el ahora recurrente localizara la información solicitada, es decir, proporcionar el enlace electrónico facilitando al recurrente la localización de la información petitionada, sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio 5/2016, emitido por el Pleno de este Instituto, cuyo rubro y texto son:

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR

TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. Mismo que establece que no debe de tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que cuenta, mucho menos cuando no se tenga un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí misma la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio, aunado a que también atenta contra la obligación que tienen todos los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización; de ahí a que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.

38. Por lo anterior, se tiene por garantizado con ello el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que sí se dio respuesta a lo peticionado, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan; lo anterior conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

39. Además, es importante señalar que procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO⁸. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta

⁸ Consultable: <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/II/CriterioIvai-2-14.pdf>

procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

40. Por lo que la respuesta expresada por el sujeto obligado garantiza el derecho de acceso del particular, ya que proporcionó la información con la que contaba en sus archivos, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.
41. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **infundado** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

IV. Efectos de la resolución

42. En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
43. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
44. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

⁹ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

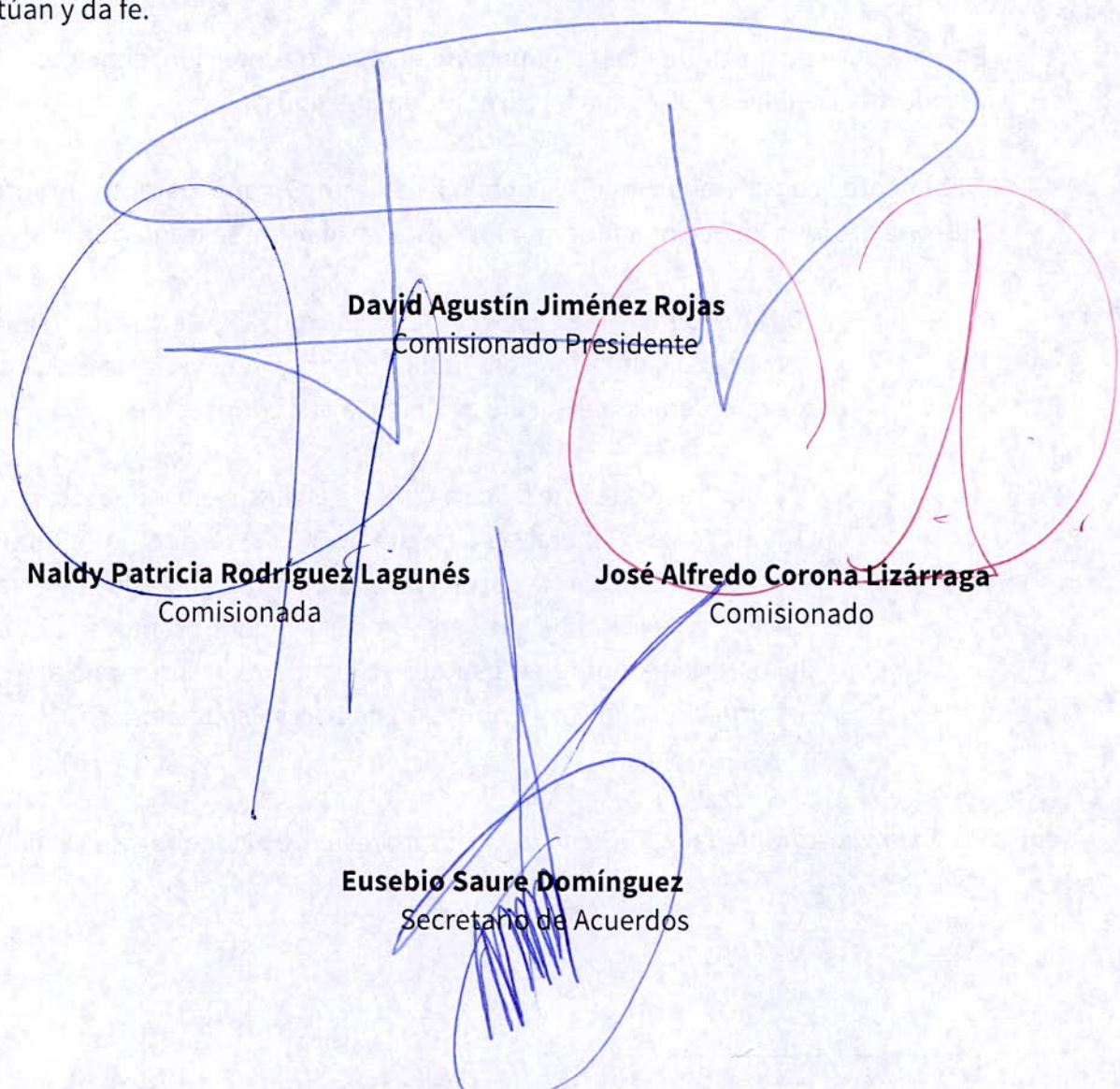
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y tres de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunés
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos